



Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2556 /85.-

VISTOS

El expediente N° 15.206-A-1984, caratulado: "ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS - solicitud eximición del Plan Regulador"; Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 los arquitectos TRINCHERI y MONTECOMENDO y la Asociación Mutual de Servicios Educativos "JEAN PIA GET" solicitan la eximición de la aplicación del Plan Regulador, en el aspecto correspondiente al F.O.S. máximo en la ejecución del edificio para escuela que se agrega a fojas 15.- Agregan que la solución arquitectónica adoptada responde al criterio educativo sustentado tanto por los docentes como por los padres integrantes de la Mutual, quienes desean que el funcionamiento de la Escuela sea a un solo nivel, lo que impide respetar el F.O.S. máximo exigido en la Lista de Usos para la zona.-

Que a fojas 19 y 21 la Dirección de Obras Particulares produce sus informes N° 23 y 35/85 y a fojas 22 la misma Dirección por Informe N° 69/85 sugiere el envío de las actuaciones al Consejo Asesor del Honorable Concejo Deliberante para su consideración.-

Que a fojas 26 la Comisión Interna de Obras Públicas emite su Dictamen N° 481/85 haciendo lugar a lo solicitado, dispensando la sanción de la correspondiente Ordenanza, bajo las condiciones que fija a continuación.- Este dictamen fue aprobado por el Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 17 celebrada el día 21 del corriente mes de Junio.-

Por ello y lo preceptuado por los Artículos // 108 inciso 6) y 129 inciso a) de la Ley 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

////////////////////////////////////2.-

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

//////////////////2.-

ARTICULO 1º) EXCEPTUASE a la Asociación Mutual de Servicios Educativos "JEAN PIAGET" del cumplimiento del F.O.S./ máximo establecido para el proyecto de la escuela a construirse en lote 1 de la Manzana 3, sector Sur del Barrio Parque Santa / Ginevra.-

ARTICULO 2º) Deberá respetarse el estacionamiento que estipula la Ordenanza 1651 en su inciso 3.3.2.-

ARTICULO 3º) El número de estacionamiento de 25 metros 2. po-// será disminuido a 15 metros si cada cochera que se proyecta con acceso directo desde la calle.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte.15.206-A-1984) -----

ES COPIA:

lsz.

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

FDO. GIULIANI
FALLETI.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº	2556
PROMULGADA POR DECRETO Nº	0879/19 85
EXPTE Nº	15206-A-84
OBS.:	